

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con cargo a los programas gestionados por el Departamento de Euskera

.- Exposición de motivos:

El artículo 148.1 apartado 17 de la Constitución Española dice que las CCAA podrán asumir competencias en materia de fomento de la cultura y en su caso, de la enseñanza de la lengua de la CCAA. Y el artículo 44 dice que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.

A tenor del artículo 6 del Estatuto de Autonomía, el euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y a usar ambas lenguas.

Asimismo el apartado 2º dice que las instituciones comunes de la CAPV garantizarán el uso de ambas lenguas y arbitrarán y regularán las medidas y medios para asegurar su conocimiento. En este sentido el Parlamento Vasco aprobó la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

A su vez por acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 1987 se aprobó la Ordenanza para la Normalización del uso del euskera (BOG 20-4-88) y por acuerdo Plenario de fecha 5 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Oñati (2018-2022). Asimismo, por acuerdo Plenario de fecha 3 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

El Ayuntamiento de Oñati con objeto de fomentar el uso y conocimiento del euskera viene otorgando diversas ayudas y con objeto de adecuar ésta actividad financiera a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se propone la aprobación de las presentes bases.

1. Requisitos para solicitar las subvenciones.

1.1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

1.2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni quienes se hallen incurso en prohibición legal o inhabilitación por discriminación de sexo.

1.3. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una administración pública o notario.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos directamente al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

La agrupación de personas que sin tener entidad jurídica, organiza o promociona cualquier actividad cultural, para solicitar ayuda al Ayuntamiento, deberá nombrar como máximo a 4 representantes legales; estas personas serán a todos los efectos los representantes, encargados y responsables de la actividad ante el Ayuntamiento. Asimismo serán estos cuatro los que habrán de cumplir los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003.

2.- Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en estas bases, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras específicas de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.2. Las personas beneficiarias de una subvención quedan comprometidas con el gasto subvencionable que les sea admitido, pues en caso de recibir la subvención deberán justificar el total de su gasto subvencionable.

3. Lugar y documentación a presentar.

Las solicitudes se deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Oñati en los impresos que se adjuntan a estas bases. Las solicitudes serán tramitadas por el Departamento de Euskera.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención en el plazo señalado en las Bases Específicas

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oñati, sito en Foruen enparantza nº 1 de Oñati, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Oñati, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en el que una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes se presentará a la Comisión de Euskera alguna nueva solicitud, la Comisión si así lo considerara, se reserva el derecho de asignar la subvención que estime oportuna.

5. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de solicitudes que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas

6. Financiación de las actividades subvencionadas.

6.1. Las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones que se acompañan como anexos a estas bases generales podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

6.2. Salvo que las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Cuantía de las subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones serán las indicadas en las bases reguladoras específicas correspondientes a cada línea de ayudas.

8. Instrucción.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.2. La fase de instrucción se iniciará con la preevaluación que realice el Departamento de Euskera de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

8.3. El Presidente de la Comisión de Euskera designará un técnico o técnica adscrita al servicio, que emita informe de valoración de las solicitudes de cada línea de subvenciones, salvo que las bases reguladoras éstas, que se acompañan como anexos a estas bases generales, establezcan que las solicitudes sean informadas por otro órgano administrativo.

8.4. Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de resolución del procedimiento se efectuará por la Comisión de Euskera, que será elevada al órgano competente para resolver.

9. Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la solicitud presentada tuviese defectos, se le notificará al notificante para que en un plazo de 10 días los subsane. En caso contrario, la solicitud se tendrá por desistida por el solicitante.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Dicha publicación sustituirá a la notificación individual, que se entenderá practicada y producirá efectos legales desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Los interesados podrán consultar el contenido íntegro de la resolución en la página web del Ayuntamiento de Oñati.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la notificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Cumplir con las obligaciones de publicidad. Se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Oñati en la publicidad que se realice sobre las actividades objeto de subvención, conforme a la imagen corporativa que la institución tenga aprobada en ese momento.

g) Cumplir en las actividades subvencionadas con los principios establecidos por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del uso del euskera, y actuar con respeto a los derechos lingüísticos de las personas vascoarlantes.

h) Cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: Uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, e inclusión de indicadores de género en los criterios de evaluación de la actividad subvencionada.

i) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

12. Revocación de la subvención y devolución de la misma

En caso de que se dé una de las siguientes situaciones, se devolverá el dinero de la subvención y los intereses de demora generados desde el momento de entrega de la subvención hasta el momento en que se resuelve su devolución:

- a. No justificar en plazo y forma el destino dado a los fondos recibidos.
- b. No presentar toda la documentación requerida en las fechas señaladas supondrá la denegación de la subvención. De la misma manera, ocultar y/o falsificar datos supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención.
- c. No cumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios al concederles la subvención.
- d. No cumplir el objetivo de la subvención en su totalidad o en parte.
- e. Impedir o dificultar a los órganos de control sus actuaciones.

Si en los procesos de gestión, inspección y control se descubren indicios de que la ayuda concedida se ha recibido o utilizado de forma inadecuada, se incoará un expediente para dar cuenta de ello y se tomarán las medidas cautelares necesarias.

13. Forma de pago.

El abono, en la cuantía correspondiente, se realizará a aquellas personas que cumplan todos los requisitos exigidos, siempre con posterioridad a la realización y acreditación del gasto.

14. Interpretación

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de estas bases las dilucidará el alcalde, a la vista de la propuesta de la Comisión de Euskera.

15. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicarán las siguientes leyes y reglamentos:

- .- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- .- Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- .- Ordenanza general Reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Oñati (Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 23 de marzo de 2009 nº 54)
- .- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati (BOG de fecha 3 de febrero de 2020).

Anexo I**1.1. BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PONEN EN EUSKERA SUS RÓTULOS, IMAGEN CORPORATIVA Y SITIO WEB****1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de concesión de subvenciones a entidades que, durante el ejercicio de 2022, ponen en euskera, íntegramente o bilingüe, los rótulos de sus sedes, su imagen corporativa o su sitio web.

2. Personas beneficiarias.

Las subvenciones que se regulan a través de estas bases, podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en Oñati, o bien desarrollen su actividad económica, en locales ubicados en Oñati.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa los siguientes supuestos:

- a) Las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera es decir, asociaciones de euskera, euskaltegis, ikastolas, y las entidades públicas.
- b) Las grandes empresas o entidades de más de 50 personas empleadas.
- c) Las empresas cuyo capital social pertenezca en más del 50% a las empresas o entidades citadas en la letra b).

3. Requisitos a cumplir.

Para la percepción de la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

.- En cualquier caso y para todos los supuestos:

- a) El texto en euskera deberá estar redactado correctamente.
- b) La actividad objeto de la subvención deberá haber sido realizada dentro del ejercicio 2022.

.- Para los supuestos de rótulos e imagen corporativa:

- a) No contener únicamente el nombre y apellido de la persona, dado que en dicho supuesto no se concederá ningún tipo de subvención.
- b) Redactar el rótulo íntegramente en euskera

.- Para los supuestos de sitios web:

- a) Tener el domicilio fiscal en Oñati.
- b) Tener la página web únicamente en euskera o bien en euskera y en algún/os otro/s idioma/s. En el supuesto de concurrencia de varios idiomas, el porcentaje de texto en euskera deberá ser, al menos, similar al del resto de idiomas.

4. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de solicitud, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

.- En cualquier caso y para todos los supuestos:

- a) Facturas originales de los gastos realizados.
- b) Acreditar, de la forma prevista en el artículo 1 de las bases generales, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración.

.- Para los supuestos de rótulos:

- a) Documento o fotografía donde se recoge el nombre del rótulo.
- b) La correspondiente licencia urbanística concedida por el Ayuntamiento.

.- Para los supuestos de imagen corporativa:

- a) Un ejemplar de cada elemento elaborado o renovado por la entidad.

.- Para los supuestos de sitios web:

- a) Dirección del sitio web.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las acciones realizadas durante el año 2022 deberán ser presentadas antes del 31 de diciembre. Sin embargo cuando la acción objeto de subvención se realice entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre el plazo se amplía en 1 mes, hasta el 30 de enero de 2023. A estos efectos, y a falta de otra documentación, se considerará que la fecha de realización coincide con la fecha de emisión de la factura.

6. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Euskera.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Solamente se concederá una subvención por concepto y entidad. Para el cálculo de las ayudas a conceder, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1. Para los supuestos de rotulación e imagen corporativa.

a) En el supuesto de que el rótulo o la imagen corporativa sea puesto íntegramente en euskera, la subvención será del 50% del coste, con un límite máximo de subvención de 300€.

De cara a la aplicación de las ayudas previstas en el presente programa, el Ayuntamiento considerará como elementos de la imagen corporativa los siguientes:

- a) Sobres.
- b) Hojas con membrete.
- c) Tarjetas de visita.
- d) Sello de identificación de la entidad.
- e) Albarán, facturas.
- f) Rotulación de vehículos.
- g) Bolsas

A los comercios que tengan los elementos de la imagen corporativa en euskera el Ayuntamiento les abonará la cantidad restante hasta el máximo de 300 euros.

A la hora de dar la subvención se tendrá en cuenta el tratamiento que el establecimiento da en conjunto a la imagen corporativa del mismo, no se dará ayuda económica por poner en euskera un solo elemento de la imagen corporativa.

7.2. Para los supuestos de sitios web.

1. En caso de realizar el sitio web completamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste, con un límite de 450 euros.

2. Sitio web íntegramente en euskera o, siendo bilingüe o multilingüe, dando al euskera, como mínimo, un tratamiento similar al de los otros idiomas, y con prioridad en la primera página: 40% del importe, hasta un máximo de 360 €.

3. Sitio web siendo bilingüe o multilingüe, dando al euskera, como mínimo, un tratamiento similar al de los otros idiomas, pero sin prioridad en la primera página: 20% del importe, hasta un máximo de 180 €.

8. Presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 1.000 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria «Euskara: Paisaia linguistikoa».

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a ayuda, se procederá, a través de los mecanismos de modificación de créditos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, a su oportuna ampliación.

9. Justificación de las subvenciones.

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en el artículo 4 de las presentes bases específicas, a presentar conjuntamente con la solicitud de subvención.

10. Pago.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

11. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria. Asimismo, regirán la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

1.2 BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de becas para el aprendizaje de euskera durante el ejercicio de 2021-2022.

2. Personas beneficiarias.

Las subvenciones que se regulan a través de estas bases, podrán ser solicitadas por aquellas personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Oñati durante la realización del curso.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa las personas jurídicas.

3. Requisitos a cumplir.

Para la percepción de la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada o empadronado en Oñati como mínimo durante la realización del curso.
- b) Haber tenido una asistencia mínima del 85%
- c) Buen aprovechamiento de las clases: aprobar en nivel cursado.

4. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) En el caso de parados y estudiantes, documento oficial que acredite tal situación
- c) Certificado del director del euskaltegi que acredite la asistencia y aprovechamiento del alumno.
- e) Acreditar, de la forma prevista en el artículo 1 de las bases generales, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración.

Con el objetivo de ayudar a los alumnos en su proceso de euskaldunización o alfabetización, el Ayuntamiento dará las siguientes ayudas solamente a los que se matriculen para todo el curso.

En el caso de realizar el curso fuera de Oñati, la ayuda al alumno solamente se concederá si no hay un grupo de su nivel en el euskaltegi municipal. La cuantía de las ayudas será el equivalente a la otorgada a los alumnos del Euskaltegi municipal.

Aquellos que por estudios o por motivos laborales residan provisionalmente fuera de Oñati podrán solicitar las ayudas siempre que se justifique el tener que residir fuera.

Para las estancias en el barnetegi, se computará como gasto de matrícula el coste de las horas lectivas recibidas, no así los gastos de manutención y transporte. La cuantía máxima de la subvención por la estancia en el barnetegi será de 900 euros.

5. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán ser presentadas dentro de un mes posterior a la finalización del curso realizado.

6. Departamento encargado de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Euskera.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

La cuantía de la subvención será la siguiente:

- a) 75% de la matrícula para estudiantes y personas en paro.
- b) 50% el resto de solicitantes.

Además, los alumnos que hayan percibido dicha ayuda, en el caso de que vuelvan a matricularse en el euskaltegi municipal para el curso 2015-16, percibirán el 25% de la matrícula abonada el curso anterior.

8. Presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 5.775 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria «Euskaltegiko beka».

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a ayuda, se procederá, a través de los mecanismos de modificación de créditos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, a su oportuna ampliación.

9. Justificación de las subvenciones.

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en el artículo 4 de las presentes bases específicas, a presentar conjuntamente con la solicitud de subvención.

10. Pago.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago, en el plazo de un mes contado a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

11. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales de aplicación.

1.3 BASES DE SUBVENCIONES PARA LA COMPRA DEL SOFTWARE EN EUSKERA PARA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN "TICKETBAI".

1. OBJETO

El objetivo de esta subvención es impulsar el sector comercial. Se pretende fomentar que ese impulso esté vinculado al carácter del Ayuntamiento (ofrecer servicios en euskera). Para ello, se pretende fomentar la implantación del software en euskera en la aplicación de facturación "TicketBAI" para poder emitir los tickets de compra en euskera.

Todo ello en virtud de la competencia atribuida al Ayuntamiento por el artículo 17.1. 25) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en materia de desarrollo local, económico y social.

2. FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 1.000 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria «Euskara: Paisaia linguistikoa»

Además del importe máximo total, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá aprobarse un importe adicional, previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, con carácter previo a la resolución de la subvención.

3. BENEFICIARIOS

Podrán recibir subvención previa solicitud, quien realice una actividad económica en Oñati y en consecuencia tenga el domicilio fiscal en el municipio.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

-Que la actividad económica esté ubicada en Oñati.

-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la fecha de presentación de las solicitudes.

-No tener deudas con la Hacienda municipal.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Esta comprobación se realizará de oficio ante las citadas Administraciones, salvo oposición motivada de parte interesada.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se concederán a quienes cumplan los requisitos del artículo anterior y su cuantía será la indicada en el artículo 7.

La gestión de las ayudas previstas corresponde al departamento de Euskera. El personal técnico del Departamento se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificada a la persona solicitante en el plazo de un mes desde la fecha fin de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención se efectuará en un mes desde que se dicte la resolución.

6. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones establecidas en estas bases tendrán carácter complementario con las ayudas otorgadas por otras entidades.

7. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Cada solicitud recibirá una subvención del 30% del coste del software en euskera para instalar la aplicación "TicketBAI" y como máximo 250€.

El gasto a subvencionar deberá haberse realizado en el ejercicio económico 2022.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder optar a la subvención se deberá presentar la siguiente documentación.:

-Impreso de solicitud firmado (Anexo 1)

-Copia del CIF en el caso de personas jurídicas o DNI en el caso de personas físicas.

- Alta en el IAE.

-Factura de compra del software.

9. PUBLICACIÓN DE BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases se enviarán a BDNS y posteriormente se publicarán en el BOG.

Plazo y modo de presentación de solicitudes:

-Cuándo: a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOG hasta el 30 de diciembre de 2022.

-Modos

- Presentación de la solicitud y de la documentación requerida en SAC de forma presencial.

La solicitud se puede descargar e imprimir desde la página web del Ayuntamiento de Oñati.

- Presentación a través del registro electrónico municipal.

10.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.